



aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu ubicado en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, de acuerdo a los datos que se consignan en el siguiente cuadro:

Departamento	Apurímac			
Provincia	Aymaraes			
Nombre del Complejo Arqueológico Monumental	Distrito	Sector	Datum WGS84 Zona 18	
			UTM Este	UTM Norte
MUYU MUYU	Tapairihua	A	701162.0963	8435078.3756
		B	701376.5520	8434996.9694
		C	702021.6664	8434658.1037

Artículo 2.- Aprobar el expediente de declaratoria (ficha oficial de inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos, ficha técnica para declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ficha de registro fotográfico) y el expediente técnico (memoria descriptiva, ficha técnica, plano perimétrico) del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Nombre del Complejo Arqueológico Monumental	Número de plano en Datum WGS84	Sector	Área(m ²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Muyu Muyu	PP-022-MC_DGPA/DSFL-2022 WGS84	A	8143.47	0.8143	405.14
	PP-019-MC_DGPA/DSFL-2022 WGS84	B	154991.08	15.4991	1868.30
	PP-023-MC_DGPA/DSFL-2022 WGS84	C	2673.55	0.2673	215.74

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inscribir la condición cultural sobre la Partida 11017941 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X - Sede Cusco respecto a las áreas que se encuentran ubicadas dentro del polígono del expediente técnico aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la primera inscripción de dominio de las áreas sin antecedentes registrales a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura; realizar su actualización en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP; y la inscripción de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación sobre las partidas generadas ante la Oficina Registral de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X-Sede Cusco, respecto del expediente técnico aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer el cumplimiento de los acuerdos y compromisos contenidos en el Acta de Consulta Previa, suscrita el 26 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Cultura y las comunidades campesinas Tapayrihua y anexos Quishque, Chocchemarca y Huayao.

Artículo 6.- Permitir el ingreso a las zonas agrícolas y áreas de pastoreo ubicadas dentro del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Muyu Muyu sectores A, B y C a los miembros de las comunidades campesinas Tapayrihua, Tiaparo y anexos Quishque, Chocchemarca, Huayao y Flor de Huaranca, así como los usos tradicionales (agricultura, pastoreo y actividades ceremoniales) que a la fecha se vienen realizando dentro del polígono, siempre que no afecten negativamente la

integridad del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu sectores A, B y C.

Artículo 7.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar al Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu sectores A, B y C debe contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 8. Remitir copia certificada de la presente resolución y el expediente técnico y de declaratoria del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu sectores A, B y C a las comunidades campesinas Tapayrihua, Tiaparo y anexos Quishque, Chocchemarca, Huayao y Flor de Huaranca; al Ministerio de Energía y Minas, a la SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, a la Minera del Suroeste S.A.C, y al Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

Artículo 9.- Remitir copia certificada de la presente resolución y el expediente técnico y de declaratoria del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu sectores A, B y C a la Municipalidad Distrital de Tapairihua; Municipalidad Provincial de Aymaraes; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac para conocimiento y a efectos de que el citado Complejo Arqueológico Monumental sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2249580-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Huanquillas del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000337-2023-VMPIC/MC

San Borja, 27 de diciembre del 2023

VISTOS, el Informe N° 000935-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Informes N° 000016-2023-DPI-JFG/MC y N° 000830-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000900-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos,

representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Informe N° 000935-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Huanquillas del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash*, por el señor Emilio Aubeerto Justo Rondán, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre mediante Oficio N° 0160-2022-MDPL/A;

Que, mediante el Informe N° 000830-2023-DPI/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial hace suyo el Informe N° 000016-2023-DPI-JFG/MC por el que recomienda la declaratoria de la danza *Huanquillas del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash* como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la danza *Huanquillas* es una expresión tradicional del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash. Enmarcada dentro del territorio de la denominada Cordillera Negra, la tradición oral relata que se trata de una danza asociada a la madre luna o *kill* en lengua quechua, lo cual daría cuenta de la importancia que tuvo esta deidad para la etnia de los Huaylas, pueblo que habitó esta región en tiempos prehispánicos;

Que, se considera que la danza *Huanquillas* tiene un estrecho vínculo con la simbología de la luna, cabe mencionar que gracias a la arqueología se ha recuperado alfarería en la que se identifica una representación que los investigadores han denominado como “felino lunar”, la cual ha sido interpretada como el símbolo de la sombra o la parte oscura de la luna para los Huaylas, quienes habrían habitado el territorio entre los siglos X y XV después de nuestra era;

Que, una interpretación sobre el significado de la danza *Huanquilla* propone una lectura etimológica de

la misma, en tanto huanca es una palabra quechua que significa piedra sagrada y *kill* es la madre luna para las poblaciones originarias de los Andes. Es por ello que algunos de sus portadores señalan que la palabra *Huanquillas* implicaría una danza en honor a la huanca que simboliza la luna. Otras versiones relacionan que la danza representa las antiguas luchas que existieron entre las etnias de los Huaris dedicados a la agricultura y de los Llacuases dedicados al pastoreo, grupos que representan la dualidad y complementariedad de los mundos *hanan* y *ruin*, respectivamente;

Que, además, testimonios recopilados asocian la danza con componentes guerreros, en tanto sus personajes llevan espadas y escudos como parte de su traje tradicional. Es por ello que consideran que los danzantes simbolizan a los defensores del pueblo y de sus tradiciones, tratándose de una danza con un fuerte contenido ritual que integra la concepción andina de la existencia de varios mundos que se conectan: entre el *hanan patsa* o mundo de arriba, *kay patsa* o mundo aquí presente y el *ruin patsa*, o mundo de abajo;

Que, la danza de *Huanquillas* del distrito de Pueblo Libre es una danza realizada por un grupo de varones, el cual puede variar desde los ocho, los doce, dieciséis a más bailarines, de acuerdo a lo que decidan sus organizadores, siempre y cuando se trate de un número par en tanto se ejecuta en parejas. Según los testimonios recopilados, en el distrito de Pueblo Libre, las numerosas generaciones de danzantes han logrado mantener los pasos o mudanzas de la danza, tal como se ejecutaban desde tiempos antiguos. La transmisión de la danza se realiza por vía familiar, que va de los abuelos a sus hijos y a sus nietos, quienes enseñan a los niños a querer la danza y los motivan a ser parte de ella. Incluso es común que los más jóvenes reemplacen a sus parientes cuando dejen de bailar,

Que, los miembros danzantes de la danza de *Huanquillas* de los laterales se visten de blanco con pantalón, camisa, chaleco negro, y pañueleta, cascabeles en la parte inferior de ambas piernas, sables, adornados de una corona con plumas de pavo real con espejos con forma de estrellas. Los *awkis* lleva capa roja la cual tiene una cruz al medio y la vestimenta blanca, máscara de metal, gorro rojo, banda de cinta peruana donde lleva una comadreja, y en la mano lleva un chicote de cuero trenzado. Por otro lado, participan los punteros, que son dos danzantes mayores que guían la danza por su experiencia. En 1982, la investigadora Elizabeth Den Otter, identifica la práctica de la danza *Huanquilla* como parte de las danzas que se ejecutan a lo largo del Callejón de Huaylas, describiéndola de manera similar a la mencionada, lo cual da cuenta de su vigencia a lo largo de las últimas cuatro décadas. Si bien existen variaciones de acuerdo a las zonas en donde se baila, en la provincia de Huaylas, la danza incluye la presencia de dos grupos principales de danzantes, aquellos que visten de blanco y aquellos que visten de rojo,

Que, en cuanto a los pasos o mudanzas de la danza se identifican varias figuras, cada cual con su nombre y coreografía particular. El rompe calle consiste en los recorridos que los danzantes realizan por el espacio público, formados en dos filas y con los músicos en el centro. Los abuelitos caminan a los lados haciendo sonar su látigo o chicote. De manera simbólica, el orden en que se organizan los danzantes constituye una especie de espejo u oposición simétrica, ya que encontrándose uno al frente del otro realizan juegos en que el danzante de una fila reconoce al del frente como si fuera su doble o gemelo, interesante paralelo que manifiesta parte de la cosmovisión andina que tienen entre sus principales valores la complementariedad de los opuestos. Por otro lado, se encuentra la mudanza del ocho, que representa una competencia entre el mundo de arriba y el de abajo, finalizando en la victoria del mundo de arriba,

Que, el paso con más ritualidad de la danza es el de la adoración, que consiste en el ingreso de los danzantes al templo en dos filas, demostrando una gran devoción frente a la imagen religiosa que se encuentran adorando. Se trataría de un momento que ha reemplazado a las antiguas ofrendas que los danzantes realizaban antaño

en honor a la luna, finalmente, los danzantes acompañan la imagen de cada festividad durante la procesión,

Que, otro tipo de pasos son aquellos que se realizan durante la mudanza denominada como ruedas, en la que los danzantes realizan movimientos en círculos, alrededor de una plaza o de sus esquinas, existiendo una figura llamada rueda grande que se ejecuta en espacios amplios en donde los danzantes se colocan armando un círculo amplio entre todos, mientras que la rueda chica se realiza en espacios más reducidos donde pequeños círculos se superponen unos a otros. El significado de esta coreografía estaría vinculada a los planetas o astros, girando en forma circular. Otra de las figuras ejecutadas durante la danza *Huanquillas* es la auronsho figura compleja en la que las dos filas se entrelazan o enredan. Sobre esta figura se especula mucho acerca de su significado, en tanto podría estar vinculada a la representación del ciclo lunar y en tanto que se trataría de una coreografía que tendría sus orígenes en la creencia de deidades prehispánicas,

Que, durante las presentaciones de la danza, se escenifica también la mudanza denominada como *batalla final*, momento en el cual los danzantes se forman en dos columnas, representando a *hanan* y *ruhin*, simulando una batalla ritual al compás de la música que cada vez se vuelve más rápida hasta llegar a lo que se conoce como matanza ritual por el uso de espadas o sables, instante en el que seis danzantes que representan al mundo de arriba degüellan a seis danzantes que representan a su oposición *ruhin*, frente a lo cual los vencedores celebran su triunfo chocando sus espadas. A este paso le sigue la última escena de danza, llamada la resurrección, que constituye el momento más esperado por los espectadores en tanto el abuelito utiliza su látigo para volver a la vida a los danzantes degollados, quienes se recomponen para volver a danzar. En ese momento, los danzantes de *hanan* y *ruhin* se abrazan para volver a bailar juntos e invitan a los asistentes a sumarse al baile, incorporándose el ritmo de huayo como parte de la celebración,

Que, según relatan los danzantes de mayor edad, la vestimenta ha ido cambiando en función de los materiales disponibles en el distrito. Sin embargo, se mantienen vigentes elementos tradicionales que caracterizan a la danza desde tiempo atrás. El personaje del abuelito utiliza una máscara elaborada a base de una fina malla metálica, expresando un rostro de rasgos muy pronunciados. Asimismo, utiliza una gorra de color rojo que es símbolo de mando y, por último, también utiliza un saco o polaca también de color rojo que lleva en la espalda un animal disecado, la comadreja, con el que asusta a los espectadores. Además, utiliza un chicote para poner orden entre los danzantes y el público asistente,

Que, en el caso de los danzantes, el uso de la montera es fundamental para caracterizar su papel. La montera es una corona forrada en tela y bordada con diseños geométricos, adornada con espejos y que lleva plumas de pavo real como parte del tocado. Así como parte de la vestimenta de los danzantes lo constituyen las bandas azules que llevan sobre el pecho, las cuales tienen una moneda de plata incrustada. Otros elementos son los cascabeles que llevan cosidos a los escafpines que cumplen un rol sonoro dentro de las comparsas y la espada que llevan como símbolo de su carácter guerrero,

Que, los instrumentos musicales que acompañan la danza de *Huanquilla* del distrito de Pueblo Libre es la *huamquilla* de carrizo, percusión tradicional en esta región del país. Sin embargo, también se dan casos en que las melodías pueden ejecutarse con *pincullo* una flauta nativa y con caja o tambor, ejecutada por dos músicos. Resulta interesante, además, que el Mapa de los Instrumentos de Uso Popular en el Perú del INC de 1978 hace mención del broquel o bruiquil, como parte de la indumentaria pero que también constituye un elemento musical, en tanto se trata de dos platillos de madera que portan los danzantes de *Huanquilla* y que suenan al ser golpeados contra la espalda de los danzantes,

Que, el carácter de las melodías y ritmos se integra a los pasos o mudanzas del baile, por lo cual, es muy distinta la música que marca los pasacalles y ruedas, de aquella que acompaña los momentos de las coreografías de la batalla ritual o competencias, la cual tiene una connotación de melancolía al momento de representar las muertes de

los danzantes y que recupera un sentido alegre y vivaz al momento de la llamada mudanza de la resurrección. Al igual que sucede con la interpretación de ciertos personajes de la danza, como, por ejemplo, el abuelo,

Que, en el distrito de Pueblo Libre, los danzantes y músicos, especialmente, aquellos de mayor edad, son reconocidos y valorados como personas conocedoras de la cultura y la historia de su distrito. Este reconocimiento social se expresa también fuera de los espacios festivos, pues durante las jornadas de trabajo en el campo los danzantes mayores quienes representan al anciano suelen mantener su figura de respeto e incluso reciben colaboración de parte de la comunidad expresando la admiración que se les tienen,

Que, por otro lado, hay una serie de tradiciones orales vinculadas a la diversidad de mudanzas o pasos de la danza, las cuales asocian esta práctica con la cosmovisión y la ritualidad originaria de este territorio, por lo cual la referencia a la etnia Huaylas y el simbolismo de la luna mantienen viva la memoria colectiva fortaleciendo la identidad local. En especial, las referencias que existen de los mundos, *hanan* y *ruhin*, así como su confrontación y complementariedad, si bien todo ello es un tema de gran importancia aún requiere de mayor investigación,

Que, la danza es apreciada por la mayor parte de las familias del distrito, siendo importante la inclusión de personas de diversas edades. Al ser también los niños protagonistas, la participación en la danza la convierte en un espacio intergeneracional para la transmisión de la cultura viva local a sus nuevas generaciones. En ese sentido, el aprendizaje y el acompañamiento de la danza es parte de la dinámica de integración de la comunidad, constituyendo un espacio de confraternidad y competencia, lo cual aporta en el sentido comunitario del distrito,

Que, la danza *Huanquillas* del distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas del departamento de Áncash es considerada como una expresión emblemática de su comunidad, anexos y caseríos, siendo un vehículo de identidad para las diversas generaciones de danzantes y familias, que acompañada con sus comparsas, las fiestas patronales y eventos representativos de su localidad mantiene viva la tradición oral, memoria e histórica, en tanto sus pasos y mudanzas contienen elementos simbólicos de gran significado, expresando parte de la cosmovisión andina, rituales originarios, mitos y leyendas que permanecen representados en esta danza vinculando los tiempos del Perú antiguo, la creencia pasada al culto de la luna, la dualidad y complementariedad andina constituyéndose en elementos identitarios vigentes en nuestros días;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000016-2023-DPI-JFG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la danza *Huanquillas del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash*; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar dichas manifestaciones; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N°

003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Huanquillas del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash* por tratarse de una manifestación que, a través de la música, la coreografía y la danza expresa y transmite la tradición oral, la memoria histórica y vincula los elementos de la cosmovisión andina, constituyéndose parte importante de la identidad cultural intergeneracional y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado

en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) con el Informe N° 000016-2023-DPI-JFG/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y los Informes N° 000830-2023-DPI/MC y N° 000016-2023-DPI-JFG/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2249579-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

